



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 17 de abril de 1986

Núm. 87

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 20.832

CIRCULAR relativa a representación y defensa de las entidades locales ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por las Direcciones Generales de Administración Local y del Servicio Jurídico del Estado, de los Ministerios de Administración Territorial y Justicia, respectivamente, se ha dictado la siguiente circular:

«Promulgada la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y a la vista de su artículo 447.2, pueden plantearse algunos problemas en relación con la representación y defensa de las entidades locales ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace, pues, preciso, en tanto por las Diputaciones Provinciales se establezcan los Servicios de Asistencia Jurídica a que se refiere el artículo 36.1.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, arbitrar una solución que posibilite la adecuada representación y defensa en juicio de las entidades locales que por razones de insuficiencia económica carezcan de servicios jurídicos propios o ello les impida la designación de un abogado colegiado que les permita personarse en los procesos contencioso-administrativos.

En este sentido, las entidades locales que se encuentren en las situaciones antes citadas y, previo acuerdo de su Pleno corporativo, podrán, para evitar su indefensión, confiar la representación y defensa en juicio de las mismas a los letrados del Servicio Jurídico del Estado, comunicando dicho acuerdo a los efectos que procedan al delegado del Gobierno o gobernador civil, al jefe del indicado Servicio estatal ante las Audiencias Territoriales correspondientes, y a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de éstas cuando las entidades fueran requeridas acerca de tal extremo.»

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones afectadas. Zaragoza, 3 de abril de 1986.

El gobernador civil,
Angel-Luis Serrano García

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 3.456

Ha solicitado don Daniel-Sebastián Melero licencia de obras y de instalación y funcionamiento de cafetería en avenida de Madrid, 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.450

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Rafael Agüeras Artiach, por débi-

tos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, impuesto de circulación y contribución especial de urbanización, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Rafael Agüeras Artiach, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Rafael Agüeras Artiach.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 127", matrícula Z-1645-B; valorado en 90.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.451

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María-Isabel Lizaso Villanueva, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra doña María-Isabel Lizaso Villanueva, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña María-Isabel Lizaso Villanueva.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 132", matrícula Z-9064-F; valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.452

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Juana Sánchez López, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra doña Juana Sánchez López, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Fernando Carrión Lumbreras y notifíquese a la deudora doña Juana Sánchez López.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Fernando Carrión Lumbreras y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Austin 1300", matrícula HU-38.666; valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.453

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Pilar Subero González, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de agua por contador e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra doña Pilar Subero González, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña Pilar Subero González.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Renault 12", matrícula Z-95.232; valorado en 100.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.454

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio García Marco, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Antonio García Marco, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Fernando Carrión Lumbreras y notifíquese al deudor don Antonio García Marco.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Fernando Carrión Lumbreras y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 127", matrícula Z-2732-G; valorado en 125.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 21.455

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Jaime Segura Aznar, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de radicación, impuesto de circulación, multas de tráfico, basura y desratización, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Jaime Segura Aznar, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Jaime Segura Aznar.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, Km. 0,5.

La clasificación y valoración que servirá para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 131", matrícula Z-6843-G; valorado en 200.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Núm. 18.728

Habiendo cesado en el cargo de procurador de los Tribunales, que ejercía su profesión en esta ciudad de Zaragoza, don Pedro Rubio Pardos, y solicitada la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como tal procurador, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 30 de julio de 1982, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial las reclamaciones que hubiere contra dicha fianza.

Zaragoza, 2 de abril de 1986. — El secretario de Gobierno, Domingo Chimenito Vico.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 16.473

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1986, promovido por don José-Manuel Serrano García, contra resolución del excelentísimo señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército de 31 de enero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra otra anterior del Excmo. señor general jefe del Mando Superior de Personal de 2 de diciembre de 1985, denegatoria de la solicitud de que se le concediera la antigüedad en su actual empleo de capitán desde el 15 de julio de 1980 y efectos económicos desde el 1 de agosto siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 16.475

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 184 de 1986, promovido por don Jesús-Angel Oliván Pérez, contra resolución del excelentísimo señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército de 5 de febrero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra otra anterior del Excmo. señor general jefe del Mando Superior de Personal de 18 de diciembre de 1985, denegatoria de la solicitud de que se le concediera la antigüedad en su actual empleo desde el 5 de marzo de 1984 y efectos económicos desde el 1 de abril siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 18.735

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 210 de 1986, promovido por doña María Alcalá Tirado, contra acuerdo del Ayuntamiento de

Carenas (Zaragoza) de 30 de noviembre de 1985, registrado al folio 46 del libro de actas, tomo 2, desestimatorio de pretensiones anteriores de fechas 19 y 25 de noviembre de 1985, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 16 de enero de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 15.363

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una ET de intemperie de 50 KVA y su acometida eléctrica aérea a 15 KV (AT 109-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Hijos de Baldomero Núñez, S. L., para instalar una ET de intemperie y su acometida eléctrica aérea, situada en término municipal de Alfamén, carretera de Longares a carretera N-II, punto kilométrico 9,200, destinada a suministrar eléctrico para riegos agrícolas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José-María Pérez Andrés, con presupuesto de ejecución de 937.153 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Potencia. — 50 KVA.

Tensiones. — 15-0,380-0,220 KV.

Tipo. — Intemperie, sobre un apoyo metálico, equipado con un transformador trifásico de 50 KVA, "Laytox", núm. 10.417.

Acometida. — Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 100 metros de longitud, que deriva de la línea del peticionario y que suministra a la ET del Pozo núm. 3. Conductores LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón armado.

Zaragoza, 11 de marzo de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Rioblanco, S. A.

Núm. 17.063

Reunidos representantes de la empresa y delegado de personal en relación con la revisión para el segundo año de vigencia del convenio colectivo de trabajo de la empresa Rioblanco, S. A., llegaron a los siguientes acuerdos:

1.º A las percepciones devengadas por cada trabajador desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1985 se le aplicará el 1,1 %, abonándose la cantidad resultante, en concepto de revisión salarial 1985, con la nómina del mes de febrero, que se liquidará el 20 de marzo.

2.º Con efectos de 1.º de enero de 1985, las tablas de salarios del convenio colectivo que han estado en vigor durante el citado año quedan sustituidas por las que se adjuntan como anexo 1, y que es el resultado de aplicar un 8,68 % de incremento a las vigentes a 31 de diciembre de 1984, o lo que es igual, de aplicar un 1,1 % de incremento a las que han estado en vigor en 1985.

Asimismo, y con efectos de 1.º de enero de 1985, se actualizará el concepto salarial plus de empresa, aumentando los existentes en 1985 en un 1,1 %.

3.º Tomando como base las tablas que se recogen en el anexo 1, y en lugar de aplicar el 6,4 % de incremento previsto para 1986 en el convenio colectivo, ambas partes deciden aplicar el 8 % con carácter provisional durante el año y con sujeción a la regularización que finalmente proceda, por lo que establecen las tablas salariales del presente año, que se incorporan como anexo 2.

Los pluses de empresa individuales, desde el 1.º de enero de 1986, serán los resultantes de aplicar el aumento del 8 % a los ya revisados de 1985, según el número anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de marzo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

NUEVOS VALORES PARA EL AÑO 1.986

Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad	24,65 pts./hora realizada en esas condiciones o circunstancias.
Premio de Puntualidad y Asistencia	11.535 pts./año, a razón de 1049 pts./mes e 11 meses/año.
Plus de Transporte	82,17 pts./día de trabajo efectivo.
Quebranto de Moneda	34.531 pts./año, y abono por meses o días trabajo efectivo.
Ayuda a Guardería	1008 pts./mes natural.
Ayuda Escolar	12.566 pts./año.
Cajas de Producto	12 cajas/trabajador/año, de productos en botella tamaño split 6 cajas/trabajador/año, de productos en b
Paquete de Navidad	Por un importe de 4.190 pts./trabajador.
Economato Laboral	110 pts./mes, en caso de que proceda su al
Becas de Estudios para Trabajadores	15 Becas de 28.405 pts., para Estudios de Bachillerato o Formación Profesional. (Nº de Becas y cuantías a nivel estatal). 20 Becas de 46.950 pts., para Estudios Superiores.
Premio de Jubilación (*)	Al cumplir 60 años 1.801.602 ptas. Al cumplir 61 años 1.441.282 ptas. Al cumplir 62 años 1.201.062 ptas. Al cumplir 63 años 1.020.908 ptas. Al cumplir 64 años 840.748 ptas. Al cumplir 65 años 600.534 ptas.

(*) A la vista de cada solicitud concreta, la Dirección decidirá, previo informe favorable de los representantes sindicales.

NUEVOS VALORES PARA EL AÑO 1.986

Indemnizaciones por Traslado (*)	Apartado 1. Solteros, viudos o divorciados sin hijos a su cargo: 950.755 ptas. Casados sin hijos: 1.267.673 ptas. Por cada hijo inscrito en el modelo P.L. del I.N.S.S.: 93.902 ptas.
--	--

(*) La cantidad máxima quedará limitada a 1.831.085 ptas., cualquiera que sea el número de hijos de la persona trasladada.

Apartado 2. El 50% de lo establecido en Letra C). el Apartado 1. Letra C).

PRIMAS STANDARD

ANEXO II

Primas Standard 1.985, a aplicar en los casos de I.L.T. y vacaciones de 1.986.

Importe día

Preventistas ...	753
Promotores	825

	SALARIOS DE CONVENIO ANUALES PARA 1.986		ANEXO I	
--	---	--	---------	--

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirant. Pinches y Aprendices 16-18 años	61	420.902	147.984	568.886
Peones	100	690.003	242.696	932.599
Subalternos	110	759.003	220.542	979.545
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	793.503	210.953	1.004.456
Oficiales 2a.	120	828.004	202.163	1.030.167
Oficiales 1a.	130	897.004	186.612	1.083.617
Encarg.grupo y Capataces turno	140	966.004	173.283	1.139.287
Encarg.sección, Jefes sección y Tecn.tit.medios	170	1.173.005	142.704	1.315.709
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior	200	1.380.006	121.298	1.501.304

	SALARIOS DE CONVENIO MENSUALES PARA 1.986		ANEXO I	
--	---	--	---------	--

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirant. Pinches y Aprendices 16-18 años	61	26.306	9.249	35.555
Peones	100	43.125	15.162	58.287
Subalternos	110	47.438	13.784	61.222
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	49.594	13.184	62.778
Oficiales 2a.	120	51.750	12.635	64.385
Oficiales 1a.	130	56.063	11.663	67.726
Encarg.grupo y Capataces turno	140	60.375	10.830	71.205
Encarg.sección, Jefes sección y Tecn.tit.medios	170	73.313	8.919	82.232
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior	200	86.250	7.581	93.831

SALARIOS DE CONVENIO DIARIOS PARA 1.986		ANEXO I		
CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
Aspirant.Pinches y Aprendices 16-18 años	61	867,84	305,12	1.172,96
Peones	100	1.422,69	500,20	1.922,89
Subalternos	110	1.564,95	454,73	2.019,68
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	1.636,09	434,96	2.071,05
Oficiales 2a.	120	1.707,22	416,83	2.124,05
Oficiales 1a.	130	1.849,49	384,77	2.234,26
Encarg.grupo y Capataces turno	140	1.991,76	357,29	2.349,05
Encarg.sección, Jefes sección y Tecn.tit.medios	170	2.418,57	294,24	2.712,81
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior.	200	2.845,38	250,10	3.095,48

PRIMA DE PRODUCCION MENSUAL PARA 1.986		ANEXO		
---	--	-------	--	--

La Prima de Producción está establecida para el personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibiéndola con categoría de Peones, Ayudantes especialistas, Oficiales 2a., Oficiales 1a, Encargados de grupo y Encargados de sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías, en la tabla que a continuación se detalla:

COEFICIENTES SALARIALES

DE RENDIMIENTO MENSUAL	100	110-115	120	130	140	170
85	12.808	13.073	13.475	14.175	14.928	17.148
86	14.348	14.381	14.680	15.446	16.201	18.693
87	14.604	14.773	14.953	15.731	16.486	19.034
88	14.861	15.034	15.223	16.015	16.771	19.378
89	15.116	15.295	15.493	16.296	17.053	19.721
90	15.372	15.556	15.760	16.583	17.338	20.065
91	17.432	17.525	17.644	18.564	19.335	22.462
92	17.694	17.792	17.920	18.855	19.626	22.812
93	18.060	18.091	18.196	19.142	19.914	23.165
94	18.351	18.462	18.608	19.577	20.353	23.690
95	18.563	18.728	18.884	19.867	20.639	24.041
96	20.701	20.776	20.819	21.856	22.642	26.443
97	20.975	21.052	21.086	22.148	22.935	26.800
98	21.333	21.352	21.383	22.447	23.233	27.160
99	21.615	21.623	21.654	22.743	23.529	27.515
100	21.888	21.895	21.929	23.035	23.820	27.873

PRIMAS DE VENTA Y/O DISTRIBUCION PARA 1.986		ANEXO		
--	--	-------	--	--

Las Primas de Venta, Auto-venta y Distribución, están establecidas para el personal de Comercial (Ventas y Distribución), que realizan funciones de venta y/o distribución a clientes en rutas de Plaza-Provincia e Interprovincia, según las diferentes modalidades de trabajo que actualmente se desarrollan en la Empresa, o las que pudieran implantarse en el futuro.

A los trabajadores que realicen las funciones descritas en los puntos A-B y C, en el régimen de trabajo conocido como DIRECTO, cuya funciones sintetizadas vienen detalladas en el artículo n° del presente Convenio, les serán de aplicación las respectivas primas establecidas en el mencionado artículo, de acuerdo con las correspondientes tablas de niveles aplicativos y valores de cajas, que se adjuntan como Anexo II....., y que comprenden a los tamaños split, mini y familiares.

Los valores caja para INDIRECTO se aumentan en un $\frac{8\%}{\text{ocho}}$ (por ciento) para 1.986, estableciéndose en $\frac{4,11}{\text{pts./caja}}$ pts./caja/trabajador acompañado y $\frac{8,22}{\text{pts./caja}}$ pts./caja/trabajador sólo.

Los Monitores tanto si pertenecen a DIRECTO como a INDIRECTO, percibirán diariamente el promedio de los coches de su grupo.

Los valores establecidos en DIRECTO e INDIRECTO, se aplicarán tanto si las cajas son vendidas como en degustación, excepto para el personal sujeto a Prima de Venta (Pre-venta), que solamente percibirá las cantidades resultantes de las cajas vendidas.

Las primas se devengarán diariamente (de acuerdo con los niveles de las tablas anexas), aunque su liquidación se efectuará mensualmente, coincidiendo con los restantes conceptos retributivos.

PRIMA DE VENTA PARA 1.986 (DIRECTO)		ANEXO		
--	--	-------	--	--

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: VENTA (Pre-venta sólo).

REGIMEN DE TRABAJO: Venta a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.

CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por turismo y/o furgoneta.

A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS VENDIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR.	PTS. CAJA SEGUN NIVELES APPLICATIVOS DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS VENDIDAS DIARIAMENTE.	PTS. DIARIAS SEGUN NIVELES APPLICATIVOS DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR. (AxB=Pts. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PTS. DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIV.APLIC. DE PRIMA DE VENTA POR TRABAJADOR. (Totales de niv. aplic. y suma posterior de las pts. resultantes de entre niv.aplic. o de cajas excedentes).
HASTA 50 CAJAS(*)	---	---	---
DE 51 A 200 CAJAS(*)	6,11	916,50	916,50
DE 201 A 300 CAJAS(*)	6,91	691,00	1.607,50
DE 301 A 400 CAJAS(*)	7,95	795,00	2.402,50
DE 401 A 500 CAJAS(*)	9,37	937,00	3.339,50
DE 501 A 600 CAJAS(*)	11,45	1.145,00	4.484,50
MAS DE 600 CAJAS(*)	14,55	Sobre las cajas que excedan de: 600	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.

PERCEPTORES
Preventistas (sólos)

COEFICIENTES SALARIALES
140 y 130, cuando realicen funciones de venta a clientes (Pre-venta sólo), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por turismo y/o furgoneta.

(*)Sobre el n° de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto solo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1.986 (DIRECTO)		ANEXO	
Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: DISTRIBUCION (Reparto s6los).			
REGIMEN DE TRABAJO: Distribuci6n a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).			
RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.			
CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por camión.			
A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	PTS. CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PTS. DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR. (AxB=Pts.resul---tantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PTS. DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIV.APLIC. DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR. (Totales de niv.---aplic. y suma posterior de las pts. resultantes de entre niv.aplic.o de cajas excedentes).
HASTA 25 CAJAS(*)	---	---	---
DE 26 A 100 CAJAS(*)	17,86	1.339,50	1.339,50
DE 101 A 150 CAJAS(*)	21,23	1.061,50	2.401,00
DE 151 A 200 CAJAS(*)	25,23	1.261,50	3.662,50
DE 201 A 250 CAJAS(*)	30,00	1.500,00	5.162,50
DE 251 A 300 CAJAS(*)	35,67	1.783,50	6.946,00
MAS DE 300 CAJAS(*)	42,41	Sobre las cajas que excedan de: 300.	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.
PERCEPTORES		COEFICIENTES SALARIALES	
Vendedores y Ayudantes (s6los)		130-120-115-110 y 100.	
Monitores y Preventistas (s6los)		140 y 130, cuando realicen funciones de distribuci6n a clientes (Reparto s6los), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por camión.	
(*)Sobre el n° de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto solo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/dfa efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.			

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1.986 (DIRECTO)		ANEXO	
Personal de Comercial (Ventas y Distribuci6n) que realiza funciones de: VENTA Y DISTRIBUCION (Auto-venta s6los).			
REGIMEN DE TRABAJO: Venta y distribuci6n a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).			
RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.			
CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con un trabajador por camión.			
A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR.	PTS. CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PTS. DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (AxB=Pts.resul---tantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PTS. DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIV. APLIC. DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (Totales de niv.---aplic. y suma posterior de las pts. resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes).
HASTA 20 CAJAS(*)	---	---	---
DE 21 A 80 CAJAS(*)	17,86	1.071,60	1.071,60
DE 81 A 120 CAJAS(*)	21,23	849,20	1.920,80
DE 121 A 160 CAJAS(*)	25,23	1.009,20	2.930,00
DE 161 A 200 CAJAS(*)	30,00	1.200,00	4.130,00
DE 201 A 240 CAJAS(*)	35,67	1.426,80	5.556,80
MAS DE 240 CAJAS(*)	42,41	Sobre las cajas que excedan de: 240.	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.
PERCEPTORES		COEFICIENTES SALARIALES	
Vendedores y Ayudantes (s6los)		130-120-115-110 y 100.	
Monitores y Preventistas (s6los)		140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribuci6n a clientes (Auto-venta s6los), en RUTAS de DIRECTO atendidas por un trabajador por camión.	
(*)Sobre el n° de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto solo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/dfa efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.			

PRIMA DE DISTRIBUCION PARA 1.986 (DIRECTO)		ANEXO	
Personal de Comercial (Ventas y Distribuci6n) que realiza funciones de: DISTRIBUCION (Reparto acompa6ados).			
REGIMEN DE TRABAJO: Distribuci6n a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).			
RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.			
CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con dos trabajadores por camión.			
A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR.	PTS. CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PTS. DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR. (AxB=Pts. resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PTS. DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIV.APLIC.DE PRIMA DE DISTRIBUCION POR TRABAJADOR. (Totales de niv.---aplic. y suma posterior de las pts. resultantes de entre niv.aplic.o de cajas excedentes).
HASTA 37 CAJAS(*)	---	---	---
DE 38 A 150 CAJAS(*)	8,63	975,19	975,19
DE 151 A 225 CAJAS(*)	10,27	770,25	1.745,44
DE 226 A 300 CAJAS(*)	12,21	915,75	2.661,19
DE 301 A 375 CAJAS(*)	14,56	1.092,00	3.753,19
DE 376 A 450 CAJAS(*)	17,30	1.297,50	5.050,69
MAS DE 450 CAJAS(*)	20,61	Sobre las cajas que excedan de: 450.	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.
PERCEPTORES		COEFICIENTES SALARIALES	
Vendedores y Ayudantes (acompa6ados)		130-120-115-110 y 100.	
Monitores y Preventistas (acompa6ados)		140 y 130, cuando realicen funciones de distribuci6n a clientes (Reparto acompa6ados), en RUTAS de DIRECTO atendidas por dos trabajadores por camión.	
(*)Sobre el n° de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto solo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/dfa efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.			

PRIMA DE AUTO-VENTA PARA 1.986 (DIRECTO)		ANEXO	
Personal de Comercial (Ventas y Distribuci6n) que realiza funciones de: VENTA Y DISTRIBUCION (Auto-venta acompa6ados).			
REGIMEN DE TRABAJO: Venta y distribuci6n a clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).			
RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.			
CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en RUTAS de DIRECTO dotadas con dos trabajadores por camión.			
A	B	C	D
DELIMITACION DEL NUMERO DE CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE PARA APLICAR EN LOS NIVELES ADECUADOS LA PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR.	PTS. CAJA SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR SEGUN LAS CAJAS VENDIDAS Y DISTRIBUIDAS DIARIAMENTE.	PTS. DIARIAS SEGUN NIVELES APLICATIVOS DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (AxB=Pts.resul---tantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).	TOTAL PTS. DIARIAS ACUMULADAS SEGUN NIV. APLIC. DE PRIMA DE AUTO-VENTA POR TRABAJADOR. (Totales de niv.---aplic. y suma posterior de las pts. resultantes de entre niv. aplic. o de cajas excedentes).
HASTA 30 CAJAS(*)	---	---	---
DE 31 A 120 CAJAS(*)	8,63	776,70	776,70
DE 121 A 180 CAJAS(*)	10,27	616,20	1.392,90
DE 181 A 240 CAJAS(*)	12,21	732,60	2.125,50
DE 241 A 300 CAJAS(*)	14,56	873,60	2.999,10
DE 301 A 360 CAJAS(*)	17,30	1.036,00	4.035,10
MAS DE 360 CAJAS(*)	20,61	Sobre las cajas que excedan de: 360.	Total pts. anteriores y de las cajas excedentes.
PERCEPTORES		COEFICIENTES SALARIALES	
Vendedores y Ayudantes (acompa6ados)		130-120-115-110 y 100.	
Monitores y Preventistas (acompa6ados)		140 y 130, cuando realicen funciones de venta y distribuci6n a clientes (Auto-venta acompa6ados), en RUTAS de DIRECTO atendidas por dos trabajadores por camión.	
(*)Sobre el n° de cajas resultantes de la diferencia de niveles aplicativos, aunque esto solo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/dfa efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.			

TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS PARA 1.986	ANEXO II
---	----------

Los Incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de Primas de Producción, Venta, Auto-venta, Distribución o Carretera, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	CUANTIA DIARIA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Aspirant. Pinches y Aprendices de 16-18 años	61	475,36	14.459	173.505
Peones	100	520,29	15.826	189.907
Subalternos	110	565,22	17.192	206.307
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	610,17	18.559	222.712
Oficiales 2a.	120	655,18	19.928	239.139
Oficiales 1a.	130	700,11	21.295	255.539
Encarg.grupo y Capataces turno	140	745,05	22.662	271.944
Encarg.sección, Jefes sección y Tecn.tit.medios	170	791,95	24.089	289.063
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior.	200	834,99	25.398	304.771

PRIMA DE CARRETERA PARA 1.986	ANEXO
----------------------------------	-------

La Prima de Carretera (Kilometraje) está establecida para el personal que corresponde al Transporte por Carretera (gran ruta), siendo su importe el que se detalla a continuación:

PERCEPTORES Y GRUPO DE TRABAJO DE LOS MISMOS	COEFICIENTES SALARIALES (Salvo casos especiales)	PTS./KM./TRA BAJADOR EN LOS VIAJES REALIZADOS POR UN CONDUCTOR	PTS./KM./TRA BAJADOR EN LOS VIAJES REALIZADOS POR DOS CONDUCTORES
Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta).	130.	6,46	3,23

TABLA CALCULO ANTIGUEDAD PARA 1.986	ANEXO III
--	-----------

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	538.892	33.681	1.111,11
Subalternos	110	592.781	37.049	1.222,22
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	619.726	38.733	1.277,78
Oficiales 2a.	120	646.670	40.417	1.333,33
Oficiales 1a.	130	700.559	43.785	1.444,44
Encarg.grupo y Capataces turno	140	754.449	47.153	1.555,55
Encarg.sección, Jefes sección y Tecn.tit.medios	170	916.116	57.258	1.888,89
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior.	200	1.097.784	67.362	2.222,22

TABLA CALCULO NOCTURNIDAD PARA 1.986	ANEXO IV
---	----------

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	690.003	57.500	1.890,42
Subalternos	110	759.003	63.250	2.079,46
Ayudantes espec.y Auxiliares admin.	115	793.503	66.125	2.173,98
Oficiales 2a.	120	828.004	69.000	2.268,50
Oficiales 1a.	130	897.004	74.750	2.457,59
Encarg.grupo y Capataces turno	140	966.004	80.500	2.646,58
Encarg.sección, Jefe sección y Tecn.tit.medios	170	1.173.005	97.750	3.213,71
Encarg.general, Jefes departam.y Tecn.tit.superior.	200	1.380.006	115.000	3.780,84

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS PARA 1.986	ANEXO
---	-------

CALENDARIO LABORAL PARA 1.986 DIAS-PERIODOS LABORALES ESTI- VAL E INVERNAL Y REGIMEN DE EN- TRADA Y SALIDA DEL TRABAJO	ANEXO VI a)
---	-------------

DIETAS		
NIVEL D		
COEFICIENTES SALARIALES 100-110-115-120 y 130.	PERCEPTORES Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO 3.213 pts/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
NIVEL C		
COEFICIENTES SALARIALES 140 y 170.	PERCEPTORES Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO 3.672 pts/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
NIVEL B		
COEFICIENTES SALARIALES 200.	PERCEPTORES Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO 4.131 pts/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
NIVEL A		
COEFICIENTES SALARIALES 200.	PERCEPTORES Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado. (cargos especiales).	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

SECCION Y/O UNIDAD: COMERCIAL
GRUPO/S DE TRABAJO: Preventa

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, MES Y AÑO	FECHAS DE LOS SABBADOS LABORALES	PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO (Decimales en minutos)			
	LUNES A VIERNES	SABADOS			PERIODO ESTIVAL	PERIODO INVERNAL	MESES	HORA
ENERO	20	1	21	4	ABRIL	8.00	ENERO	8.00
FEBRERO	20	-	20		MAYO	8.00	FEBRERO	8.00
MARZO	19	1	20	29	JUNIO	8.00	MARZO	8.00
ABRIL	21	1	22	26	JULIO	8.00	OCTUBRE	8.00
MAYO	21	1	22	3	AGOSTO	8.00	NOVEMBRE	8.00
JUNIO	21	-	21		SEPTIEMBRE	8.00	DICIEMBRE	8.00
JULIO	22	1	23	26				
AGOSTO	20	1	21	16				
SEPTIEMBRE	22	-	22					
OCTUBRE	22	1	23	18				
NOVIEMBRE	20	-	20					
DICIEMBRE	21	2	23	13 y 27				
TOTALES ANUALES	249	9	258	---				

PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO
DURANTE TODO EL AÑO 1.986
Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los señalados no detallados en el presente calendario.

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS PARA 1.986	ANEXO (CONT.)
---	------------------

CALENDARIO LABORAL PARA 1.986 DIAS-HORAS-MINUTOS Y PAUSAS -- MENSUALES Y ANUALES	ANEXO VI b)
--	-------------

AYUDAS A COMIDAS		
Venta y/o distribución en rutas de plaza		
COEFICIENTES SALARIALES 100-110-115-120-130 y 140.	PERCEPTORES Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA 459 pts/trabajador/día efectivo de trabajo.
Venta y/o distribución en rutas de zona provincial (rural-costa-sierra-etc.)		
COEFICIENTES SALARIALES 100-110-115-120-130-140-170 y 200.	PERCEPTORES Delegados Supervisores Promotores Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA 754 pts/trabajador/día efectivo de trabajo.
Distribución carretera (gran ruta)		
COEFICIENTES SALARIALES 130.	PERCEPTORES Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta)	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA 1.570 pts/trabajador/día efectivo de trabajo.

SECCION Y/O UNIDAD: COMERCIAL
GRUPO/S DE TRABAJO: ADMINISTRACION Y ALMACEN

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, MES Y AÑO	FECHAS DE LOS SABBADOS LABORALES	HORAS DE EFECTIVIDAD DE TRABAJO, MES Y AÑO (Decimales en minutos)	HORAS DE PAUSAS DE TRABAJO, MES Y AÑO (Decimales en minutos)	HORAS DE PRESENCIA EN MES Y AÑO (Decimales en minutos)
	LUNES A VIERNES	SABADOS					
ENERO	20	1	21	4	164.00'	-	164.00'
FEBRERO	20	-	20		160.00'	-	160.00'
MARZO	19	1	20	29	156.00'	-	156.00'
ABRIL	21	1	22	26	172.00'	-	172.00'
MAYO	21	1	22	3	172.00'	-	172.00'
JUNIO	21	-	21		168.00'	-	168.00'
JULIO	22	1	23	26	180.00'	-	180.00'
AGOSTO	20	1	21	16	159.00'	-	159.00'
SEPTIEMBRE	22	-	22		170.30'	-	170.30'
OCTUBRE	22	1	23	18	174.30'	-	174.30'
NOVIEMBRE	20	-	20		155.00'	-	155.00'
DICIEMBRE	21	2	23	13 y 27	171.27'	-	171.27'
TOTALES ANUALES	249	9	258	---	2.002.27'	-	2.002.27'

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los señalados no detallados en el presente calendario.

CALENDARIO LABORAL 1.986

HORARIO/S DE TRABAJO

ADMINISTRACION y personal adscrito a este régimen de calendario.

CALENDARIO LABORAL 1.986

HORARIO/S DE TRABAJO

ALMACEN y personal adscrito a este régimen de calendario-

2º. TURNO

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	8	13	-
Febrero	8	13	-
Marzo	8	13	-
Abril	8	13	-
Mayo	8	13	-
Junio	8	13	-
Julio	8	13	-
Agosto	8	13	-
Septbre.	8	13	-
Octubre	8	13	-
Novbre.	8	13	-
Dicbre.	8	13	-

MESES	HORARIO DE TARDE (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	16	19	-
Febrero	16	19	-
Marzo	16	19	-
Abril	16	19	-
Mayo	16	19	-
Junio	16	19	-
Julio	16	19	-
Agosto	16	19	-
Septbre.	16	18.45'	-
Octubre	16	18.45'	-
Novbre.	16	18.45'	-
Dicbre.	16	18.45'	-

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Sábados)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
De 1/3 a 30/11	8	12.00	-
Dicbre. día 13	8	12.42'	-
Dicbre. día 27	8	12.00'	-

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	9	13.00'	-
Febrero	9	13.00'	-
Marzo	9	13.00'	-
Abril	9	13.00'	-
Mayo	9	13.00'	-
Junio	9	13.00'	-
Julio	9	13.00'	-
Agosto	9	13.00'	-
Septbre.	9	13.00'	-
Octubre	9	13.00'	-
Novbre.	9	13.00'	-
Dicbre.	9	13.00'	-

MESES	HORARIO DE TARDE (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	17	21.00'	-
Febrero	17	21.00'	-
Marzo	17	21.00'	-
Abril	17	21.00'	-
Mayo	17	21.00'	-
Junio	17	21.00'	-
Julio	17	21.00'	-
Agosto	17	20.45'	-
Septbre.	17	20.45'	-
Octubre	17	20.45'	-
Novbre.	17	20.45'	-
Dicbre.	17	20.45'	-

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Sábados)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
De 1/3 a 30/11	8	12.00'	-
Dicbre. día 13	8	12.00'	-
Dicbre. día 27	8	12.42'	-

CALENDARIO LABORAL 1.986

HORARIO/S DE TRABAJO

ALMACEN y personal adscrito a este régimen de calendario.

1er. TURNO

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	8	12.30'	-
Febrero	8	12.30'	-
Marzo	8	12.30'	-
Abril	8	12.30'	-
Mayo	8	12.30'	-
Junio	8	12.30'	-
Julio	8	12.30'	-
Agosto	8	12.30'	-
Septbre.	8	12.30'	-
Octubre	8	12.30'	-
Novbre.	8	12.30'	-
Dicbre.	8	12.30'	-

MESES	HORARIO DE TARDE (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	16	19.30'	-
Febrero	16	19.30'	-
Marzo	16	19.30'	-
Abril	16	19.30'	-
Mayo	16	19.30'	-
Junio	16	19.30'	-
Julio	16	19.30'	-
Agosto	16	19.30'	-
Septbre.	16	19.15'	-
Octubre	16	19.15'	-
Novbre.	16	19.15'	-
Dicbre.	16	19.15'	-

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Sábados)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
De 1/3 a 30/11	8	12.00'	-
Dicbre. día 13	8	12.00'	-
Dicbre. día 27	8	12.42'	-

CALENDARIO LABORAL 1.986

HORARIO/S DE TRABAJO

ALMACEN y personal adscrito a este régimen de calendario.

3er. TURNO

MESES	HORARIO DE TARDE (Lunes a Viernes)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	14	22.15'	15'
Febrero	14	22.15'	15'
Marzo	14	22.15'	15'
Abril	14	22.15'	15'
Mayo	14	22.15'	15'
Junio	14	22.15'	15'
Julio	14	22.15'	15'
Agosto	14	22.00'	15'
Septbre.	14	22.00'	15'
Octubre	14	22.00'	15'
Novbre.	14	22.00'	15'
Dicbre.	14	22.00'	15'

MESES	HORARIO DE MAÑANA (Sábados)		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
De 1/3 a 30/11	12	16.00'	-
Dicbre. día 13	12	16.00'	-
Dicbre. día 27	12	16.42'	-

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
DE PROTECCION A LA FAMILIA
1.986

ANEXO VIII

NORMA DE REGIMEN INTERNO DS-001

OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A. las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de Protección a la Familia, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

AMBITO DE APLICACION

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que RIOBLANCO, S.A. tiene establecido en ZARAGOZA calle Crrt^a. de Logroño, Km. 5.700 o pudiera tener en el futuro en la indicada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor el día 1º de Enero de 1.986 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

TEXTO DE LA INSTRUCCION

1. PRESTACION DE PAGO PERIODICO

- Una asignación mensual de 733 pts. por cada hijo.
- Una asignación mensual de 2.094 pts. por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

1.1. BENEFICIARIOS

- 1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago periódico todos los trabajadores de RIOBLANCO, S.A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

1.2. FAMILIARES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES

- 1.2.1. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa presta su trabajo en RIOBLANCO, S.A.
- 1.2.2. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma esté reconocido por el Organó competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.
- 1.2.3. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho por el Organó Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.
- 1.2.4. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.3. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el Organó Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.3. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

- 1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico corresponde en todos los casos a RIOBLANCO, S.A. a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organó Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

- 1.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

- 1.3.3. En el plazo de quince días, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de RIOBLANCO, S.A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

1.4. PAGO DE LAS PRESTACIONES PERIODICAS

- 1.4.1. El pago de las prestaciones periódicas será por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A. que las realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

2. PRESTACIONES DE PAGO UNICO

- Una asignación de 42.594 pts. al contraer matrimonio.
- Una asignación de 16.115 pts. al nacimiento de cada hijo.

2.1. BENEFICIARIOS

- 2.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de RIOBLANCO, S.A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en la presente Norma.

2.2. UNICIDAD

- 2.2.1. Las prestaciones de pago único por Nupcialidad se percibirán sólo una vez.
- 2.2.2. En el supuesto de que en ambos trabajadores concurren las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación por nacimiento de hijo, el derecho de percibirlo sóloamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.3. INCOMPATIBILIDADES

- 2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles:

- Con las situaciones de excedencia o baja en la Empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A este efecto será considerada baja, el plazo de preaviso para los ceses, establecidos por las Leyes vigentes.

2.4. CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LA PRESTACION

- 2.4.1. El reconocimiento al idéntico derecho por parte del Organó Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.
- 2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la Empresa de 360 días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

2.5. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

- 2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a RIOBLANCO, S.A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organó Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.
- 2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.
- 2.5.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de RIOBLANCO, S.A. dará por escrito su resolución.

contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

2.6. PAGO DE LAS PRESTACIONES

2.6.1. El pago de las prestaciones únicas será por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A., que las realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

3. PRESTACIONES POR SUBNORMALES

Una asignación mensual de 12.885 pts. por cada hijo subnormal.

3.1. BENEFICIARIOS

3.1.1. Tendrán derecho a las prestaciones para hijos subnormales todos los trabajadores de RIOBLANCO, S.A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

3.2. FAMILIARES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges, que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos subnormales por el Órgano Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

3.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones para hijos subnormales corresponde en todos los casos de RIOBLANCO, S.A. a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Órgano Competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales, y todas las específicas previstas en la presente Norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de RIOBLANCO, S.A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

3.4. PAGO DE LAS PRESTACIONES

3.4.1. El pago de las prestaciones para hijos subnormales se hará por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A., que los realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

4. DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de Diciembre de 1.985 las materias objeto de la presente Norma.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. (I.L.T.)- 1.986

ANEXO IX

NORMA DE RÉGIMEN INTERNO DS-002

I - OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A. las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.), por enfermedades y acci-

dentos comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II - AMBITO DE APLICACION

A) Personal

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que RIOBLANCO, S.A. tiene establecido en ZARAGOZA calle Crta. de Logroño, Km. 3,70^o pudiera tener en el futuro en la citada provincia sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

B) Temporal

La presente Norma entrará en vigor el día 1^o de Enero de 1.986 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III - SITUACIONES DE I.L.T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I.L.T.

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los períodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad con la duración que reglamentariamente se determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que le desarrollen.

A efectos del periodo máximo de duración de la situación de I.L.T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y observación.

IV. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I.L.T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma:

- A) En casos de enfermedad común, que hayan cumplido un periodo de cotización de 120 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- B) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige ningún periodo previo de cotización.
- C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses, antes de dar a luz.

V. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T. A CARGO DE LA EMPRESA

Se distinguirán los siguiente casos:

- 1^o) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en los periodos legalmente establecidos por maternidad, RIOBLANCO, S.A. complementará las prestaciones de la Mutua Patronal o Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.
- 2^o) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la primera vez dentro del año, RIOBLANCO, S.A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95% de los conceptos salariales básicos, que se relacionan en el punto VI de la presente Norma.
- 3^o) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la segunda

da vez dentro del año, RIOBLANCO, S.A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90% de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

- 4º) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la tercera o posteriores veces dentro del año, RIOBLANCO, S.A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 85% de los conceptos salariales básicos, que se especifican en el punto VI de la presente Norma.
- 5º) Cuando por causas de I.L.T. derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la baja laboral se prolongue más de 60 días naturales, RIOBLANCO, S.A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95% de los conceptos salariales básicos detallados en el punto VI de la presente Norma, a partir de los citados 60 días, independientemente de ser la primera o posteriores veces que se haya causado baja laboral dentro del año.

VI. CONCEPTOS SALARIALES BASICOS

- Salario Base Convenio.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus de Empresa.
- Plus de Convenio.
- Prima de Venta.
- Prima de Auto-venta.
- Prima de Distribución.
- Prima de Carretera.
- Incentivos a Empleados.
- Premio de Puntualidad y Asistencia.

VII. CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T.

- A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I.L.T. expedido por:
- Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.
 - Médico de Familia del S.O.E.
 - Médico de Empresa.
 - Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I.L.T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de CINCO días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se des-
tine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previs-

tas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de RIOBLANCO, S.A., girará visita domiciliaria.

- B) La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I.L.T. mediante el Médico de la Empresa o de cualquier otro facultativo.
- C) El trabajador que estando de baja por I.L.T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la Empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa, a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.
- D) El trabajador que estando en situación de I.L.T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII. NACIMIENTO DEL DERECHO, DURACION Y EXTINCION

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I.L.T., cualesquiera que sean las causas motivantes.

IX. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

- A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T. corresponde en todos los casos a RIOBLANCO, S.A., el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos Competentes.
- B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.
- C) En el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección Social de RIOBLANCO, S.A. dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General de la Empresa, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.
- D) Contra la resolución de la Dirección General de la Empresa, no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la misma.

X. PAGO DE LAS PRESTACIONES

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de RIOBLANCO, S.A., quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

XI. DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin efecto alguno las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de Diciembre de 1.985 las materias objeto de la presente Norma.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Subasta

Núm. 17.081

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 328 de 1985, a instancia de Pedro Serra Palacio, contra FICOPSA, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de mayo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de junio de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 1 de julio de 1986, y en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta ciudad), todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el

importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las subastas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que la depositaria de los bienes objeto de subasta es la empresa FICOPSA, domiciliada en Zaragoza (calle Jaime I de Aragón, 42, primero). Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión marca "Pegaso", modelo "Europa", basculante, matrícula BI-5590-F; en 850.000 pesetas.

2. Un camión marca "Barreiros", basculante, grúa, con matrícula L-3037-F; en 1.200.000 pesetas.

3. Un camión marca "Pegaso", cuba-hormigonera, con matrícula B-8451-AC; en 1.600.000 pesetas.

4. Un camión marca "Pegaso", modelo "Comet", basculante, matrícula PM-167.803; en 800.000 pesetas.

5. Un camión marca "Pegaso", modelo "Europa", cuba-hormigonera, matrícula PM-166.428; en 800.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 5.250.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Subasta

Núm. 17.082

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 434 de 1985, a instancia de Antonio Ezquerra Barrera y otros, contra Maquinaria y Funciones de Acero, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de mayo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de junio de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 1 de julio de 1986, y en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta ciudad), todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las subastas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º El depositario de los bienes objeto de subasta es Pedro-Sixto Cabeza Drona, con domicilio en Zaragoza (calle Rubén Darío, 14).

Bienes objeto de la subasta:

1. Un refrigerador-compresor "Atlas Cop Co"; en 121.000 pesetas.

2. Un compresor modelo "Air-Ica Atlas Cop Co"; en 1.021.000 pesetas.

3. Un compresor modelo "Air-Ica Atlas Cop Co"; en 829.000 pesetas.

4. Un puente-grúa, de 4 toneladas, "Thecnos"; en 820.000 pesetas.

5. Un horno de fusión, "G. E. E. Electromel"; en 3.173.000 pesetas.

6. Un horno de fusión, "G. E. E. Electromel"; en 3.173.000 pesetas.

7. Un equipo mecánico, horno eléctrico, "T. T." ("G. E. E."); en 1.879.000 pesetas.

8. Un equipo eléctrico para horno eléctrico, "G. E. E."; en 3.266.000 pesetas.

9. Una parrilla de desmoldeo, "U. K. S.", 2,5; en 1.290.000 pesetas.

10. Un transportador metálico para desmoldeo; en 805.000 pesetas.

11. Un puente-grúa de 3 toneladas, "Vilop"; en 863.000 pesetas.

12. Una máquina de moldear, "Cukel Wagner", mod. "APM-F-I Castán"; en 649.000 pesetas.

13. Una máquina de moldear, "Cukel Wagner", mod. "APM-F-I Castán"; en 567.000 pesetas.

14. Dos máquinas de moldear, "APM-F-I Cunkel Wagner APM-F-I Castán"; en 1.120.000 pesetas.

15. Una instalación de arenería y transporte de cajas; en 8.814.000 pesetas.

16. Una máquina de moldear, "Cunkel Wagner APM-S"; en 2.019.000 pesetas.

17. Una tolva de arena, DH, con desviador S; en 177.000 pesetas.

18. Un molino M. P. O., de 20 toneladas; en 1.150.000 pesetas.

19. Una máquina sopladora y una turbomezcladora "Loramendi", mod. T. M. G.; en 2.949.000 pesetas.

20. Una rebarbadora "Richards", tipo 30-30-2-RH, con motor de 3 CV y protector; en 1.054.000 pesetas.

21. Una máquina granalladora, marca "Regina-Arbol"; en 3.606.000 pesetas.

Una máquina granalladora, mod. "Continental 2000 V. U.-mesa"; en 1.855.000 pesetas.

22. Una esmeriladora pendular, EP-60; en 495.000 pesetas.

23. Una esmeriladora pendular, "Alju"; en 495.000 pesetas.

24. Un horno de recocer, de fuel-oil; en 3.798.000 pesetas.

25. Un espectrofotómetro E. S. A.-3, de óptica, de Milán (Italia); en 5.952.000 pesetas.

26. Cajas de moldes, de 1.000 x 800 x 200, "Formeta"; en 524.000 pesetas.

27. Cajas de moldes, de 550 x 550, "Formeta"; en 386.000 pesetas.

28. Cajas de moldes "Piamonte", de 420 x 355, "Mafusa"; en 852.000 pesetas.

29. Placas de cajas de moldes, de 600 x 600, "formeta"; en 207.000 pesetas.

30. Juegos de cajas de moldes, de 700 x 700, y suplementos para cajas, de 430 x 360 x 125, "Talleres Efa"; en 195.000 pesetas.

31. Cajas de moldes, de 500 x 500 x 125, "Formeta"; en 392.000 pesetas.

32. Una máquina de contabilidad, mod. 299, marca "NCR"; en 862.000 pesetas.

33. Un transformador trifásico, tipo intemperie, marca "Diestre"; en 977.000 pesetas.

34. Un transformador trifásico, de 400 KVA de potencia, tipo "NSC-18"; en 388.000 pesetas.

35. Tres interruptores marca "Siemens", tripolares; en 218.000 pesetas.

36. Un filtro para aceite, mod. T-300, y dos mangueras de 10 metros; en 953.000 pesetas.

37. Un transformador trifásico, de 50 Hz, con potencia de 2.000 KVA; en 1.565.000 pesetas.

38. Tres puentes-grúa para 500 kilos, marca "Etme"; en 647.000 pesetas.

39. Una instalación de calefacción de nave, marca "Stejn"; en 323.000 pesetas.

40. Un torno "Unitor-2000"; en 386.000 pesetas.

41. Un torno "Colchester Mascot 1600", con copiador hidráulico; en 1.823.000 pesetas.

42. Una fresadora "Condia"; en 335.000 pesetas.

43. Una fresadora "Lafun", mod. UD-6; en 302.000 pesetas.

44. Un taladro "Irúa-60"; en 304.000 pesetas.

45. Un taladro "Juaristi-18"; en 71.000 pesetas.

46. Un taladro "Ibarmia", mod. B-60; en 255.000 pesetas.

47. Una carretilla elevadora, "Fenwick"; en 1.262.000 pesetas.

48. Un transformador trifásico, 50 Hz, tipo D-2008-8000 KVA, "AEG"; en 1.565.000 pesetas.

49. Sesenta zanjadores desmontados, D-50, núms. 900-1131 a 900-1190; en 2.037.000 pesetas.

50. Cuarenta y seis zanjadores desmontados, D-50, pintados en imprimación (falta tornillería); en 1.423.000 pesetas.

51. Urbana. — Edificación en esta ciudad, término de la Almozara, partida de "La Costera". Se compone de cinco grandes naves industriales, situadas al fondo de la misma, entrando, y destinadas antes a talleres de serrería de maderas, pulimentos de estas naves industriales de transformación de la misma, y de otras naves para servicios administrativos, depósitos

y otros fines. Todo ello ocupa una extensión superficial de 11.962 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al tomo 2.223, libro 344 de sección tercera-D, folio 115 vuelto, finca número 5.004, inscripciones primera y segunda. Tasada en 87.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 157.193.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

Núm. 21.478

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 229 de 1985, a instancia de Alicia Cabello Rabinal, contr Miguel-Angel Ripol Palacio (Centro Superior de Estudios), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de mayo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de junio de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 4 de julio de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (Convertidos, 2, junto a plaza del Pilar).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los bienes han sido tasados por el perito tasador en la cantidad de 259.000 pesetas, encontrándose los mismos en esta ciudad (paseo Fernando el Católico, núm. 50, 2.º izquierda), y siendo su depositaria doña María-Jesús Zornoza Miana, con el mismo domicilio.

Bienes que se subastan:

Un ordenador marca "Commodore", teclado pantalla número 64, siendo la pantalla de video de 12 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera de nogal, en rojo, con dos cajones a la derecha, de 1,50 x 0,60 metros aproximadamente; en 25.000 pesetas.

Un flexo de mesa; en 1.000 pesetas.

Una estantería de formica, de 1,20 x 0,30 metros, dividida en cuatro compartimientos; en 5.000 pesetas.

Un armario de formica, de 1,50 x 0,30 x 0,40 metros, dividido en dos cuerpos; en 8.000 pesetas.

Dos mesas pupitres rectangulares, de aproximadamente 2,50 metros de largo, y nueve taburetes en el aula núm. 2; igualmente este mismo género existe en el aula núm. 1 y en la núm. 3; en 170.000 pesetas.

Total tasación, 259.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 1 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALPARTIR

Núm. 21.511

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del suelo urbano, en la Secretaría municipal y por el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará expuesto al público dicho proyecto a efectos de formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alpartir, 2 de abril de 1986. — El alcalde.

ARANDIGA

Núm. 17.518

El domingo día 20 de abril próximo, a las 11.00 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta pública, en la modalidad de pujas a la llana, para la adjudicación de los pastos propiedad de este Ayuntamiento de los montes denominados "Monte Blanco", "Bolage" y "Entreviso", cuyos pliegos de condiciones que han de regir para la misma se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda el día 27 siguiente, a la misma hora, lugar y condiciones que la primera.

Arándiga, 24 de marzo de 1986. — El alcalde, Jesús Royo.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 19.405

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de enero de 1986, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de urbanización de la avenida de la Constitución, tramo I, perfiles 36 al 53, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Las obras de urbanización de la avenida de la Constitución, tramo I, perfiles 36 al 53, con arreglo al proyecto técnico del ingeniero don José-María Villar.

Tipo. — 10.291.090 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Fianzas provisional y definitiva. — Fianza provisional, 205.822 pesetas, y definitiva, el 4 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Cuarte de Huerva a 1 de abril de 1986. — El alcalde, Jesús Buil Gajón.

Modelo de proposición

Don, de estado, profesión, domicilio, y documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 19.402

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1986, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, por un importe de 12.260.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 845.000.
2. Impuestos indirectos, 175.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.335.000.

4. Transferencias corrientes, 1.725.000.
5. Ingresos patrimoniales, 180.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.000.000.

Total ingresos, 12.260.000 pesetas

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.909.245.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.037.000.
3. Intereses, 60.000.
4. Transferencias corrientes, 14.595.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 739.160.

Total gastos, 12.260.000 pesetas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 70-2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y 14-2.2 de la Ley 40 de 1981, se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo acordado, si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Paracuellos de la Ribera, 28 de febrero de 1986. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 15.879

Formada que ha sido la cuenta del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1985, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, y en concordancia con la Ley 40 de 1981 y demás disposiciones concordantes, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario de quince días, para ser examinada y atender cuantas reclamaciones contra la misma sean presentadas por personas o entidades autorizadas para ello.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Torres de Berrellén, 21 de marzo de 1986. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 15.881

Formulada que ha sido, conforme a lo dispuesto por el artículo 788 de la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, la cuenta general del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1985, queda la misma de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario de quince días, pudiendo cualquier habitante de este término municipal examinarla y formular las observaciones, reparos o defectos que juzgue pertinentes contra la misma durante dicho plazo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes, y en cumplimiento de lo dispuesto.

Torres de Berrellén, 21 de marzo de 1986. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 19.459

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.325 de 1980, a instancia de Propano Ibérica, S. A., representada por el procurador señor San Pio, y siendo demandados don José Millán Anchueta y don José Osuna, con domicilio en Parcelación Barcelona, bloque C, casa segunda, escalera segunda, sexto, y en calle Mayor, número 18, del barrio de Miralbueno, ambos de esta ciudad, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De dichos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, de esta vecindad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 16 de mayo próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, tercera subasta el 13 de junio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de don José Millán:

1. Un taxi de la marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5437-A; tasado en 150.000 pesetas.

2. Un televisor de 23 pulgadas, con su mesa metálica; tasado en 7.000 pesetas.

Propiedad de don José Osuna:

1. Un televisor marca "Silverstone", de 23 pulgadas; tasado en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Fagor", de 200 litros; tasado en 4.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Westinghouse"; tasada en 10.000 pesetas.

4. Un coche marca "Citroen", matrícula Z-6265-B; tasado en 40.000 pesetas.

5. Dos incubadoras para codornices; tasadas en 30.000 pesetas.

6. Un depósito de propano de 4.000 kilos; tasado en 15.000 pesetas.

Suma total, 262.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.493

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 10 de 1986-B, instados por Banco Atlántico, S. A., contra José-Angel Sanz Beret, María-Jesús Hernández Alejandre y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 235. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1986. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho y bajo la dirección del letrado señor Sancho, contra José-Angel Sanz Beret, María-Jesús Hernández Alejandre, Angel Sanz Alvarado y Manuela Beret Latorre, mayores de edad, vecinos de Zaragoza (calle Carmen, 18, y Lapuyade, 42-44, quinto D), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados José-Angel Sanz Beret, María-Jesús Hernández Alejandre, Angel Sanz Alvarado y Manuela Beret Latorre, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Atlántico, S. A., de la cantidad de 1.352.679 pesetas de principal, intereses pactados anuales de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ello, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Llévase testimonio de la presente a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados José-Angel Sanz Beret y María-Jesús Hernández Alejandre, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.483

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 468 de 1985-B, sobre separación sin acuerdo, instados por don Carlos Royo Foronda, representado por la procuradora señora Sierra Parroque, contra doña Estrella Souto Vilaseco, cuyo paradero se ignora, se dictó sentencia en fecha 20 de marzo de 1986, y con fecha de hoy se ha acordado notificar dicha resolución a la demandada por medio del presente, y cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1986. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 468 de 1985-B, sobre separación sin acuerdo, medidas provisionales y beneficio de justicia gratuita, instados por don Carlos Royo Foronda, mayor de edad, casado, obrero en paro, vecino de esta ciudad (calle Fray Luis Urbano, 52), representado por la procuradora señora Sierra Parroque y dirigido por la letrada señora Bayo García, ambas designadas en turno de

oficio, contra doña Estrella Souto Vilaseco, mayor de edad, casada, cuyo domicilio se ignora y declarada rebelde en las presentes actuaciones por su incomparecencia, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de un hijo menor, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Sierra Parroque, en nombre y representación de don Carlos Royo Foronda, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de éste y su esposa por abandono injustificado del hogar, sin acoger las restantes causas aducidas y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Como efectos de esta declaración se mantienen y ratifican las medidas provisionales adoptadas por auto de 21 de diciembre de 1985, dictado en la pieza separada de su razón, de que hay constancia en el proceso, y cuyo literal es el siguiente:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que el hijo del matrimonio Jesús-Daniel, de 6 años de edad, quede en compañía de su padre, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo la madre comunicar con él cada primer domingo de mes, de 10.00 a 12.00 horas.

3.º Determinar que sean el esposo y el hijo los que continúen en el uso de la vivienda familiar sita en esta capital (calle Nobleza Baturra, núm. 19, segundo B), y, asimismo, previo inventario, los muebles y objetos del ajuar que queden en ella y los que se lleve la esposa.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en los Registros Civiles de Oroso (La Coruña) y Zaragoza, librando para ello los despachos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 19.476

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.590 de 1985, en virtud de lesiones por agresión sufridas el 9 de diciembre de 1985 por María-Nieves Morentín Giménez, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a María-Nieves Morentín Giménez, que tuvo su domicilio en Huesca (avenida de los Pirineos, 2, tercero D), y a un tal Luciano, sin constar apellidos ni domicilio, ambos en paradero desconocido actualmente.

Para la celebración del oportuno juicio se ha señalado el día 5 de mayo próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a María-Nieves Morentín Giménez y a un tal Luciano, sin constar apellidos, se expide la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 21.477

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 95 de 1985, por lesiones ocurridas el 27 de agosto pasado durante la celebración de los fuegos de artificio, por el presente se cita a Rosa-María Esteban Gallardo, actualmente en ignorado paradero, al

objeto de que comparezca el próximo día 21 de mayo, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito (sito en la calle Iglesias, núm. 4), a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, en calidad de perjudicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Tarazona a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario en funciones.

PARTE NO OFICIAL

BANCO PASTOR

Núm. 14.265

Se anuncia haber sufrido extravío la libreta a plazo número 530.006. Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dicha libreta, quedando así anulada su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Zaragoza, 15 de febrero de 1986.

BANCO PASTOR

Núm. 14.266

Se anuncia haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 5.837.479 y 5.166.297, comprensivos de 280.000 y 20.000 pesetas nominales, en 280 y 20 acciones de Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dichos resguardos, quedando así anulados sus originales, que no tendrán valor ni efecto alguno.

Zaragoza, 15 de febrero de 1986.

LA MONTAÑANESA, S. A.

Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas, emisión de 25 de septiembre de 1981

Núm. 23.900

Se convoca a los tenedores de obligaciones de La Montañanesa, S. A., correspondientes a la emisión de 25 de septiembre de 1981, para celebrar Asamblea general el próximo día 5 de mayo, a las 12.00 horas, en el domicilio del Sindicato (Padre Damián, número 5, Madrid), en primera convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Posible solicitud de la entidad emisora para la admisión en las Bolsas oficiales españolas de los títulos que integran la emisión.
- 2.º Propuesta de modificación de las condiciones de la emisión.
- 3.º Otorgamiento de facultades al señor comisario para llevar a cabo la ejecución de los acuerdos que se adopten, elevándolos a escritura pública.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea que se celebre.

Podrán asistir a la reunión, por sí o debidamente representados, todos los obligacionistas que, con cinco días, al menos, de antelación a la fecha señalada para la Asamblea, tengan depositados o depositen sus títulos en alguna de las siguientes entidades bancarias o de ahorro:

Banco Central, Banco Exterior de España, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Urquijo Unión y Confederación Española de las Cajas de Ahorro.

Zaragoza, 14 de abril de 1986. — El administrador único, José-María Pineda Rovira.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas